



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00283-00
DEMANDANTES : ANGELA MARIA AGUILAR MURILLO CC. 21.466.915
ROSA AMPARO HERNANDEZ ERAZO CC. 42.892.126
DEMANDADOS : PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que el 27 de enero del año en curso, el apoderado de la parte demandante allega un memorial subsanando los requisitos de la demanda. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 170
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la parte actora cumplió con lo requerido en auto que antecede, dentro del término otorgado para ello y, dado que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82, 83, 84, 85 y 375 del Código General del Proceso, por lo que es procedente impartirle el trámite correspondiente consignado en el artículo 368 ibídem, en ese orden de ideas, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL** de **Declaración de Pertenencia** (Prescripción extraordinaria), promovida por **ANGELA MARIA AGUILAR MURILLO** y **ROSA AMPARO HERNANDEZ ERAZO**, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: La demanda se registrará por el trámite **VERBAL**, consignado en el artículo 368 y sgtes. del CGP.

TERCERO: **REALIZAR** el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de pretensión, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad a lo estipulado La demanda se registrará por el trámite **VERBAL**, consignado en el artículo 368 y sgtes. del CGP en el artículo 10 del Decreto 806.

Por secretaria realícese dicha inclusión.

CUARTO: **CORRER** traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, de conformidad al artículo 369 del CGP.

QUINTO: **ORDENAR** que se informe de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto del inmueble urbano ubicado en la calle 96 No. 49 B 38 interior 121 e interior 119 del barrio Aranjuez, el cual no tiene matrícula inmobiliaria.



SEXTO: ORDENAR la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en el lugar del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. Dicha valla deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 375 numeral 7 del CGP. Cumplido lo anterior apórtese al presente proceso el registro fotográfico que dé cuenta de tal hecho.

SEPTIMO: ORDENAR la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, una vez cumpla con lo establecido en el último inciso del numeral 7 del artículo 375 del CGP, de conformidad con lo regulado en el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Procédase por secretaría al respecto.

OCTAVO: TENER como dependiente judicial del abogado DIEGO ALEJANDRO ÁLZATE ECHEVERRI, al estudiante de derecho **NELSON HERNANDO OCAMPO POSADA**, identificado con C.C. No. 71.731.998, de conformidad a las facultades conferidas y bajo la absoluta responsabilidad del apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35df931bd1aa79df25f1a9c2c411b18d1a3cccf5df7f6f7f87ce39f21a2b77cd

Documento generado en 29/01/2021 11:18:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>